Expediente: 110014189003-2024-00208-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Acredite el pago del servicio de gas, aseo y energía.
- b. Informe la dirección de notificación física y electrónica de la apoderada actora.
- c. En el escrito de demanda relacione del nombre de la representante legal de la sociedad Scala New Line S.A.S.
- d. Arrime poder donde se incluya lo solicitado en el litera c) e indique la cuantía del proceso que pretende incoar.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>26 de febrero de 2024</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>06.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d3d426c8c5ff2a2a220e4585a6858db957129dec3cc21a41cb519fe9c8dc926

Documento generado en 23/02/2024 02:24:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica